



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CONVOCATORIA de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Soria para la realización de actividades culturales extraordinarias. Bases

Primera. Objeto de la convocatoria

Se convocan subvenciones para los ayuntamientos de la provincia de Soria, con destino a la realización de actividades culturales extraordinarias durante el año 2021.

Se destinará a esta convocatoria la cantidad de 30.000 €. Con cargo a la consignación presupuestaria 33010-46211, del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2021.

Segunda. Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases los ayuntamientos de la provincia de Soria. Solo se realizará una única solicitud por municipio, en la que se incluirá el proyecto de la actividad solicitada.

Para tener consideración de proyecto cultural extraordinario, la actividad propuesta debe ser un evento cultural singular, con identidad propia y proyección territorial significativa, tanto por el número de participantes en el evento como por su incidencia en la cultura local y en los medios de comunicación convencionales y redes sociales.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por la actividad subvencionada.

Las subvenciones se conceden para financiar proyectos o actividades culturales, no admitiéndose como gasto subvencionable, ninguno de otra naturaleza, tales como:

- Inversiones en inmuebles.
- Adquisición de equipamientos generales.
- Mantenimiento de espacios culturales (como luz, agua, calefacción, telecomunicaciones)
- Aquellos relacionados con comidas de hermandad, catering, ágapes, vino español, bebidas o alimentación. Sólo serán subvencionables los gastos derivados de la manutención de los integrantes de los grupos participantes en las actividades.
- Excursiones, viajes culturales, entradas a museos, teatros o cines.
- Mercados y ferias.

En toda la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir, inexcusablemente, el patrocinio de la Diputación Provincial de Soria.

Tercera.

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellos ayuntamientos cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria, ni los que no estén al corriente de sus obligaciones frente a esta Diputación Provincial, Seguridad Social y Hacienda.

La ayuda económica máxima concedida por la Diputación Provincial no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el costo final resultase inferior a la subvención aprobada,



se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

Cuarta. Solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria y se presentarán en el Registro General de Entrada, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que aparece en el anexo I de estas Bases, que se compondrá de:

- Instancia dirigida al Presidente de la Diputación Provincial, según el modelo que aparece anexo a estas bases. (Anexo I)
- Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda, para la solicitud de la subvención.
- Proyecto detallado y valorado para el que se solicita la subvención.
- Programa valorado de las actividades culturales del municipio en el año 2021, detallando los núcleos de población donde se realicen.

Quinta. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sexta.

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento, que, se procederá sin más trámites al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo.

Séptima. Adjudicación

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de requerimiento de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deportes y se propondrá la adjudicación de las subvenciones por los órganos competentes de la Diputación, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

Octava. Criterios de adjudicación

Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

BOPSO-84-26072021



a) Se prestará especial atención a las áreas de música, artes escénicas, artes plásticas, cinematografía y ciencias audiovisuales, creación literaria, cultura tradicional y otras actividades culturales similares que presenten características especiales.

b) Se considerarán prioritarios los proyectos culturales, frente a la organización de una actividad concreta.

c) La singularidad, calidad e interés cultural y social del proyecto para el que se solicita subvención.

d) La complejidad técnica de ejecución del proyecto para el que se solicita subvención.

e) El número de personas implicadas en la organización y desarrollo del proyecto cultural objeto de subvención.

f) El presupuesto de gastos previstos en el desarrollo del proyecto cultural objeto de subvención.

g) La aportación económica del Ayuntamiento al desarrollo del proyecto cultural objeto de subvención.

h) El impacto de la actividad programada: Incidencia en la vida cultural de la localidad, de la comarca y de la provincia.

Novena. Justificación

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del ayuntamiento beneficiario, previa presentación de la siguiente documentación:

- Oficio de remisión dirigido al Ilmo. Sr. Presidente según Anexo II.

- Certificado firmado por el Secretario con el VºBº del Alcalde en el que conste: haber realizado la actividad o actividades subvencionadas, que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida, que el importe de la subvención considerando otras subvenciones o ingresos no ha superado el coste de la actividad, que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan, de conformidad con el modelo del Anexo III.

- Copia de la publicidad generada por la actividad donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.

- Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social.

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria hasta el día 14 de octubre de 2021 (incluido) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

La Diputación Provincial podrá ampliar este plazo hasta el día 30 de noviembre de 2021, para las actividades desarrolladas en los meses de octubre y noviembre, previa solicitud del ayuntamiento con antelación de la finalización del plazo de justificación. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por esta Diputación.



Si una vez examinada la documentación se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el ayuntamiento concurra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial.

Décima. Incumplimiento y penalizaciones

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

-Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

Undécima.

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

Duodécima. Modificaciones

Los ayuntamientos a los que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión. La Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificará el importe de la subvención, total o parcialmente, en relación a la modificación efectuada. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida.

Soria, 5 de julio de 2021.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1694

BOPSO-84-26072021